



CLUB MILITAR
SUBDIRECCIÓN GENERAL
OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

MEMORANDO

C.M. 310/1605

Bogotá, D.C. 11 de junio de 2016.

PARA : OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

DE : OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.

ASUNTO : Solicitud de publicación en la página web de resoluciones mediante las cuales se suspende los términos en las actuaciones disciplinarias que adelanta el Club Militar.

Respetuosamente, mediante el presente me permito solicitar que sean publicadas en la página web de la entidad las resoluciones número 000321 del 26 de marzo de 2020, Resolución número 000324 del 14 de abril de 2020, Resolución número 000329 del 28 de abril de 2020, Resolución número 000362 del 12 de mayo de 2020 y Resolución número 000381A del 01 de junio de 2020, mediante las cuales se suspenden los términos en las actuaciones disciplinarias que adelanta el Club Militar, con ocasión a la emergencia sanitaria originada con el COVID-19.


Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante las mismas se toman decisiones de carácter general y en consecuencia estos actos administrativos merecen el trato previsto en el numeral 4 del artículo 8 de la ley 1437 de 2011, que al respecto preceptúa:

ARTÍCULO 8º: DEBER DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO. *Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:*

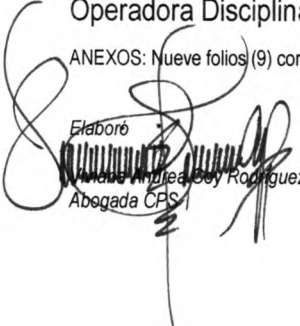
4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos. (Énfasis fuera del original).

Agradezco su amable colaboración para darle cumplimiento a lo dispuesto en la norma en cita.

Atentamente,


LUZ ADRIANA GERENAS DÍAZ
Operadora Disciplinaria Club Militar

ANEXOS: Nueve folios (9) correspondiente a las resoluciones en mención.


Elaboró
María Alejandra Rodríguez
Abogada CPS



CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000321 DE 2020

[26 de marzo de 2020]

Por la cual se suspenden términos en las actuaciones disciplinarias del Club Militar como consecuencia de la emergencia generada en el COVID-19

EL DIRECTOR GENERAL DEL CLUB MILITAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Decreto 444 del 16 de Marzo de 2017 y el Acuerdo 004 de 2001,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 y con ocasión de la pandemia generada con el COVID-19, el Gobierno Nacional declaró un estado de emergencia económica social y ecológica en todo el territorio nacional, siendo una de las principales medidas que se ordenó adoptar y acatando la sugerencia de la organización Mundial de la Salud el distanciamiento social y el aislamiento, con el fin de evitar la propagación del virus.

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 "mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", el Gobierno Nacional - Ministerio del Interior, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional con las excepciones previstas en el citado acto administrativo.

Que con la adopción del aislamiento social ordenado por el Gobierno Nacional las personas que intervienen en la diferentes actuaciones disciplinarias tales como servidores públicos de la Entidad, investigadores, defensores, quejosos, etc., están impedidos para trasladarse a las instalaciones del Club Militar.

Que con el fin de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho a la defensa, así como contribuir con la garantía del derecho fundamental colectivo a la salud pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° SUSPENDER TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias, a cargo del Club Militar como establecimiento público del orden nacional a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día jueves 26 de marzo de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril del 2020.

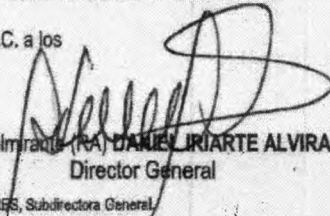
PARÁGRAFO Esta medida no implica inactividad de la autoridad disciplinaria, la cual durante este periodo, podrá proferir las decisiones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2° La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Entidad, deberá adoptar las medidas para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior y coordinará con los servidores a su cargo el trabajo que se deba adelantar desde sus residencias.

ARTÍCULO 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los


Vicealmirante (RA) DANIEL URIARTE ALVIRA
Director General

v.Bo.: CR CLAUDIA ROCÍO RAMÍREZ LINARES, Subdirectora General.
Aprobó: Doctora MIRZA GONZÁLEZ, Jefe Oficina Asesora Jurídica.



CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000324 DE 2020

[14 ABR 2020]

Por la cual se proroga la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias del Club Militar como consecuencia de la emergencia generada con el COVID-19

EL DIRECTOR GENERAL DEL CLUB MILITAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Decreto 444 del 16 de Marzo de 2017 y el Acuerdo 004 de 2001,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del Club Militar, en el marco de la emergencia sanitaria originada en el COVID-19, y de conformidad con lo señalado en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 "*mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público*", resolvió mediante Resolución 000321 del 26 de marzo de 2020, suspender términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo del Club Militar, desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, en aras de garantizar la salud de los servidores públicos de la Entidad, investigados, defensores y quejosos que acuden diariamente a la sede principal de la entidad, sin perjuicio de la actividad laboral, dado que sus servidores seguirían ejerciendo sus funciones a través del trabajo en casa

Que el pasado 8 de abril de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 ordenando nuevamente el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa "del Coronavirus COVID-19".

Que para efectos de ordenar el efectivo aislamiento preventivo obligatorio en el citado Decreto 531 de 2020, se limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3° del citado Decreto.

Que con el fin de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho a la defensa, así como contribuir con la garantía del derecho fundamental colectivo a la salud pública, se considera necesario prorrogar la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias, durante el lapso de tiempo establecido por el señor Presidente de la República, en el decreto antes mencionado.

Que en atención a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias a cargo del Club Militar, establecimiento público del orden nacional, a partir del día martes 14 de abril de 2020 y hasta las 00:00 a.m. horas del día lunes 27 de abril del 2020.

PARÁGRAFO Esta medida no implica inactividad de las autoridades disciplinarias quienes podrán durante este período, proferir las decisiones a que haya lugar, teniendo cuenta la proroga que suspende los términos en las actuaciones disciplinarias, de conformidad con lo señalado en los considerandos.



ARTÍCULO 2º La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Entidad, deberá adoptar las medidas para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior y coordinará con los servidores a su cargo el trabajo que se deba adelantar desde sus residencias.

ARTÍCULO 3º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 días de abril de 2020

14 ABR 2020

Vicealmirante (RA) DANIEL TRIARTE ALVIRA
Director General

- Vu.Bo.: CR CLAUDIA ROCÍO RAMÍREZ LINARES, Subdirectora General
- Aprobó: Doctora MIRSA GONZÁLEZ, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
- Revisó: Doctora ELIZABETH JAIMES DE T, asesora jurídica OPS.
- Elaboró: Doctora ADRIANA GERENES, Operadora disciplinaria.



CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

I 000329

1 28 ABR 2020

Por la cual se prorroga la suspensión términos en las actuaciones disciplinarias del Club Militar como consecuencia de la emergencia generada con el COVID-19

EL DIRECTOR GENERAL DEL CLUB MILITAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Decreto 444 del 16 de Marzo de 2017 y el Acuerdo 004 de 2001,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del Club Militar, en el marco de la emergencia sanitaria originada en el COVID-19, y de conformidad con lo señalado en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 "mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", resolvió mediante Resolución 000321 del 26 de marzo de 2020, suspender términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo del Club Militar, desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, en aras de garantizar la salud de los servidores públicos de la entidad, investigados, defensores y quejosos que acuden diariamente a la sede principal de la entidad, sin perjuicio de la actividad laboral, dado que sus servidores seguirían ejerciendo sus funciones a través del trabajo en casa

Que el pasado 8 de abril de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 ordenando nuevamente el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19". Para este efecto la Dirección General del Club Militar expidió la Resolución No.000324 del 14 de abril de 2020 "por la cual se prorroga la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias del Club Militar como consecuencia de la emergencia generada en el COVID-19".

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 el Gobierno Nacional ordena nuevamente el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

Que para efectos de ordenar el efectivo aislamiento preventivo obligatorio en el citado Decreto 593 de 2020, se limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3° del citado Decreto.

Que con el fin de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho a la defensa, así como contribuir con la garantía del derecho fundamental colectivo a la salud pública, se considera necesario prorrogar nuevamente la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias, durante el lapso de tiempo establecido por el señor Presidente de la República, en el Decreto 593 del 24 de abril de 2020.

Que en atención a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias a cargo del Club Militar, establecimiento público del orden nacional a partir del día **martes 28 de abril de 2020** y hasta las **00:00 a.m. horas del día lunes 11 de mayo del 2020**.

000329



Continuación Resolución No "Por la cual se prorroga la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias del Club Militar como consecuencia de la emergencia generada con el COVID-19

Página 2 de 2

PARÁGRAFO Esta medida no implica inactividad de las autoridades disciplinarias quienes podrán durante este periodo, proferir las decisiones a que haya lugar, teniendo cuenta la prorroga que suspende los términos en las actuaciones disciplinarias, de conformidad con lo señalado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Entidad, deberá adoptar las medidas para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior y coordinará con los servidores y colaboradores a su cargo el trabajo que se deba adelantar desde sus residencias.

ARTÍCULO 3º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

28 ABR 2020

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 días de abril de 2020.


Vicealmirante (RA) DANIEL IRIARTE ALVIRA
Director General

Vu.Ba.: CR CLAUDIA ROCÍO RAMÍREZ LINARES, Subdirectora General.

Revisó: MIRSA GONZÁLEZ, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Dra. ADRIANA GERENAS, Operadora Disciplinaria



CLUB MILITAR

000362

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

[12 MAY 2020]

Por la cual se prorroga la suspensión términos en las actuaciones disciplinarias del Club Militar como consecuencia de la emergencia generada con el COVID-19

EL DIRECTOR GENERAL DEL CLUB MILITAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Decreto 444 del 16 de Marzo de 2017 y el Acuerdo 004 de 2001,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del Club Militar, en el marco de la emergencia sanitaria originada en el COVID-19, y de conformidad con lo señalado en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 "mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", resolvió mediante Resolución 000321 del 26 de marzo de 2020, suspender términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo del Club Militar, desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, en aras de garantizar la salud de los servidores públicos de la entidad, investigados, defensores y quejosos que acuden diariamente a la sede principal de la entidad, sin perjuicio de la actividad laboral, dado que sus servidores seguirían ejerciendo sus funciones a través del trabajo en casa.

Que el pasado 8 de abril de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 ordenando nuevamente el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

Que como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, mediante Resolución número 000324 del 14 de abril de 2020, este Despacho dispuso prorrogar nuevamente la suspensión de los términos en todas las actuaciones disciplinarias, hasta el 27 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 el Gobierno Nacional ordena nuevamente el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

Que con fundamento en la orden impartida por el Gobierno Nacional, este Despacho ordenó por segunda vez mediante Resolución 000329 del 28 de abril de 2020, hasta el 11 de mayo de 2020, prorrogar la suspensión de los términos disciplinarios.

Que, mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del 11 d mayo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID -19.

Que con el fin de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho a la defensa, así como contribuir con la garantía del derecho fundamental colectivo a la salud pública, se considera necesario prorrogar nuevamente la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias, durante el lapso de tiempo establecido por el señor Presidente de la República, en el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, es decir, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del 11 d mayo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 25 de mayo de 2020.

Que en atención a lo expuesto,

000362



Continuación Resolución No

"Por la cual se proroga la suspensión términos en las actuaciones disciplinarias del Club Militar como consecuencia de la emergencia generada con el COVID-19"

Página 2 de 2

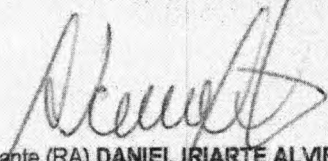
RESUELVE

- ARTÍCULO 1°** PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias a cargo del Club Militar, establecimiento público del orden nacional a partir del día martes 12 de mayo de 2020 y hasta las 00:00 a.m. horas del día lunes 25 de mayo del 2020, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este acto administrativo.
- ARTÍCULO 2°** La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Entidad, deberá adoptar las medidas para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior y coordinará con los servidores y colaboradores a su cargo el trabajo que se deba adelantar desde sus residencias.
- ARTÍCULO 3°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 días de mayo de 2020.

12 MAY 2020


Vicealmirante (RA) DANIEL IRIARTE ALVIRA
Director General Club Militar

Proyectó: Abogada ADRIANA GERENAS, Operadora Disciplinaria
Revisó: Abogado ELOIN VIRGUEZ, Asesor OPS
Aprobó: Doctora MIRZA GONZALEZ, Jefe Oficina Asesora Jurídica.



CLUB MILITAR

000381A

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2020

[01 JUN 2020]

Por la cual se prorroga la suspensión términos en las actuaciones disciplinarias del Club Militar como consecuencia de la emergencia generada con el COVID-19

EL DIRECTOR GENERAL DEL CLUB MILITAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Decreto 650 del 13 del mayo de 2020 y el Acuerdo 004 de 2001.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del Club Militar, en el marco de la emergencia sanitaria originada en el COVID-19, y de conformidad con lo señalado en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 "mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", resolvió mediante Resolución 000321 del 26 de marzo de 2020, suspender términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo del Club Militar, desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, en aras de garantizar la salud de los servidores públicos de la entidad, investigadores, defensores y quejosos que acuden diariamente a la sede principal de la entidad, sin perjuicio de la actividad laboral, dado que sus servidores seguirían ejerciendo sus funciones a través del trabajo en casa.

Que el pasado 8 de abril de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 ordenando nuevamente el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

Que como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, mediante Resolución número 000324 del 14 de abril de 2020, este Despacho dispuso prorrogar nuevamente la suspensión de los términos en todas las actuaciones disciplinarias, hasta el 27 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 el Gobierno Nacional ordena nuevamente el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

Que con fundamento en la orden impartida por el Gobierno Nacional, este Despacho ordenó por segunda vez mediante Resolución 000329 del 28 de abril de 2020, hasta el 11 de mayo de 2020, prorrogar la suspensión de los términos disciplinarios.

Que, mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID -19.

Que para efectos de lo anterior, este despacho expidió la resolución 000362 del 12 de mayo de 2020, prorrogando la suspensión de términos disciplinarios entre el martes 12 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas a.m. del día lunes 25 de mayo de 2020.

Que el 28 de mayo de 2020 se emite el Decreto Legislativo No. 749 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", en cuyo artículo primero el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio desde las 00:00 horas del día 1 de junio hasta las 00:00 horas del día 1 de julio de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria. (Aislamiento preventivo obligatorio inteligente).

000381A

Continuación Resolución No **000381A** "Por la cual se proroga la suspensión de los términos en las actuaciones disciplinarias del Club Militar como consecuencia de la emergencia generada con el COVID-19"

Página 2 de 2

Que mediante Decreto Distrital 131 del 31 de mayo de 2020, emitido por la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., en desarrollo de las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional en el Decreto Legislativo 749 de 2020 y conforme a las competencias en él conferidas impartió lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio de todas las personas de Bogotá, D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 1° de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de junio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que con el fin de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, en lo que corresponde con el debido proceso y el derecho a la defensa que le asiste a las personas vinculadas a las diferentes investigaciones, así como contribuir con la garantía del derecho fundamental colectivo a la salud pública de servidores públicos al servicio del Club Militar que presta sus servicios en la oficina Control Disciplinario Interno como de los intervinientes en las investigaciones, se considera pertinente prorrogar nuevamente la suspensión de los términos en todas las actuaciones disciplinarias hasta el 16 de junio de 2020.

Que en atención a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° PRORROGAR NUEVAMENTE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias a cargo del Club Militar, establecimiento público del orden nacional hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de junio de 2020, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2° La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Entidad, deberá adoptar las medidas para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior y coordinará con los servidores y colaboradores a su cargo el trabajo que se deba adelantar desde sus residencias.

ARTÍCULO 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

07 JUN 2020

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 días del mes de junio 2020

Vicealmirante (RA) **HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES**
Director General Club Militar

Proyecto: Abogada Luz Adriana Gerenas Díaz
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

Aprobó: Mirsa Judith González Arroyo
Jefe oficina Asesoría Jurídica

Vo.Bo: CN (RA) Christian Enrique González Rodríguez
Subdirector General Club Militar (E)